



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de agosto de dos mil veintitrés

Proceso: Divorcio
Demandante: Julio Cesar Estrada Rojas
Demandado: Julieth Mendoza Herrera

Solicita el extremo activo "se expida los oficios pertinentes con destino a los registros civiles de matrimonio y nacimiento de los ex cónyuges y en cumplimiento de lo ordenado por ese despacho en Sentencia proferida en el mes de diciembre de dos mil veintiuno...", petición reiterada.

De entrada se precisa que el 16 de febrero de 2022, se envió oficio dirigido a la Notaria 23 del Círculo de Cali Valle del Cauca, a los correos veintitrescali@supernotariado.gov.co, notaria23cali@ucnc.com.co y notaria23rc@hotmail.com, con el fin de que se inscriba la sentencia en el Registro Civil de Matrimonio visible bajo el Indicativo Serial 05347099 y en el libro de varios, el fallo proferido dentro del presente trámite.

En la comunicación se hizo referencia al ente notarial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1260 de 1970.

El peticionario indica el canal electrónico de dicha notaría, el cual es uno de los canales donde fue remitida la información, afirmando que no aparece registrado el divorcio a la fecha de presentación de la demanda.

Así las cosas, se dispone nuevamente la remisión de la sentencia correspondiente con destino al ente notarial ya mencionado y con copia al peticionario; advirtiéndole en la misiva nuevamente que el primero deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la norma ya citada, esto es, **de oficio** o a petición de parte remitir la información a las entidades que

cuenten con el correspondiente registro civil de nacimiento de los cónyuges, sin demora.

Se itera, al peticionario que conforme la norma en cita, puede **solicitar de manera directa** a tal ente dé aplicación a la misma y de ser el caso, allegar a esta célula judicial la respuesta en caso de no procederse al trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97006badce2ac42ca45a876a6063380522dd7c02598b189b4895bf022a5b40be**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>